

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO 88 000014  
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.87224 DE 31 DE JULIO DE 1987

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de diciembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de cambio de denominación de "COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA" a "COMPARIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA", aumento de capital y reforma de estatutos;

QUE el señor Gustavo Eguez Yépez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Raúl Cadena, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.790 de 30 de noviembre de 1987;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.88.1.1.1.00212 de 4 de febrero de 1988, se ha publicado en el diario "LA HORA" de Quito, ediciones correspondientes a los días 23, 24 y 25 de febrero de 1988, el extracto de la referida escritura pública;

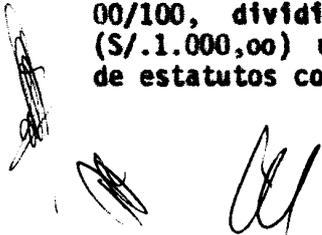
QUE no se ha recibido notificación legal alguna de oposición a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece de la razón sentada por el Secretario General de esta Superintendencia el 10 de marzo de 1988;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.88.166 de 16 de marzo de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.86393 de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de "COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA" a "COMPARIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA"; b) el aumento de capital por (S/.5'000.000,00) CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo cual asciende a (S/.5'500.000,00) CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, dividido en 5.500 acciones ordinarias y nominativas de (S/.1.000,00) un mil sucres de valor cada una; y, c) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"COGECOMSA S.A."

NOV 20 1986

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 13 de enero de 1986, que ha procedido a cambiar su denominación a "COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA", aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 13 de enero de 1986 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a cambiar su denominación a "COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA", aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

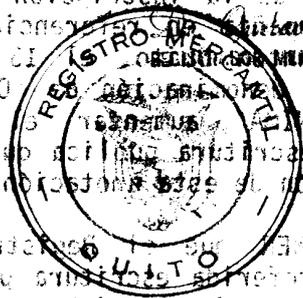
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la superintendencia de Compañías, en Quito, a

18 MAR. 1986

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

DJ. CAE  
EAdB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 664 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 15 de mayo de 1975 - ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.



ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el extracto de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, se publique en una vez en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, en el día de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, para que los interesados en esta inscripción se enteren de ella y comparezcan a ella en el término de diez días hábiles siguientes a la publicación de la misma, para que se les oiga y se les conceda el beneficio de la rebaja de costas que establece el artículo 10 de la Ley de Registro Mercantil del Ecuador.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el extracto de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, se publique en una vez en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, en el día de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, para que los interesados en esta inscripción se enteren de ella y comparezcan a ella en el término de diez días hábiles siguientes a la publicación de la misma, para que se les oiga y se les conceda el beneficio de la rebaja de costas que establece el artículo 10 de la Ley de Registro Mercantil del Ecuador.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, se publique en una vez en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, en el día de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, para que los interesados en esta inscripción se enteren de ella y comparezcan a ella en el término de diez días hábiles siguientes a la publicación de la misma, para que se les oiga y se les conceda el beneficio de la rebaja de costas que establece el artículo 10 de la Ley de Registro Mercantil del Ecuador.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, se publique en una vez en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, en el día de la inscripción de la escritura pública que se encuentra en el tomo 119 del Registro Mercantil del Ecuador, folio 664, para que los interesados en esta inscripción se enteren de ella y comparezcan a ella en el término de diez días hábiles siguientes a la publicación de la misma, para que se les oiga y se les conceda el beneficio de la rebaja de costas que establece el artículo 10 de la Ley de Registro Mercantil del Ecuador.

QUITO, a 15 de mayo de 1975.

EL REGISTRADOR

*[Signature]*

COPIA DE LA RESOLUCION

COPIA DE LA RESOLUCION

COPIA DE LA RESOLUCION